

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., TREINTA Y UNO (31) de MAYO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

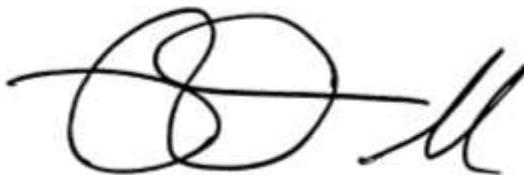
Ref: Proceso Declaración de Pertenencia. Rad. 11001310304320160030300

Se NIEGA la solicitud de reconsideración elevada por el demandante dentro del incidente de regulación de honorarios adelantado en el proceso de la referencia, por improcedente. Al respecto téngase en cuenta que mediante auto de 36 de noviembre de 2019 se le corrió traslado de la solicitud de regulación de honorarios sin que acudiera a descorrer el mismo, así como en la misma fecha se reconoció personería a su abogado por lo que ha contado con representación; cumple precisar igualmente que mediante providencia de 18 de febrero de 2020 se regularon los honorarios del incidentante y se condenó en costas al demandante, auto que se encuentra ajustado a derecho y fue proferido con base en las pruebas allegadas al proceso visto el silencio guardado por el incidentado, auto que cobró ejecutoria sin que fuese oportunamente atacado por el demandante.

De otro lado, se NIEGAN las cautelas solicitadas por el incidentante toda vez que no ha interpuesto demanda ejecutiva por las sumas ordenadas en la regulación de honorarios.

Por Secretaría liquídense las costas impuestas.

NOTIFÍQUESE (2)



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

AL

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECRETARIA
Bogotá, D.C. <u>1 de junio de 2021</u>
Notificado por anotación en ESTADO No. <u>031</u> de esta misma fecha.
La Secretaria,

BIBIANA ROJAS CACERES

1

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1154fc138c1aae57f89dd2ba93c1d9d65829ee12663b5746e6aabd6c88dbdab

Documento generado en 31/05/2021 04:23:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>